

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S N° 10 (V Y U) DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017, A BENEFICIARIA DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DE LA COMUNA DE MAULLÍN, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

394

PUERTO MONTT, 23 ABR. 2019

VISTOS

El D.S. N° 10 (V y U), de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°001 de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional año 2019; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, y su respectiva resolución modificatoria, Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director del SERVIU, mediante Ord. N° 956 del 19.03.2018, donde solicita al SEREMI MINVU Los Lagos, contar con la asignación directa de subsidio del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10 (V y U), del 2015, en la modalidad Construcción en sitio residente; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDOS

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 956 señalado en los vistos de la presente resolución, del Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 10/2015, correspondiente a doña Alicia Hernández Hernández, atendido que la requirente se encuentra en notorio estado de emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Socio – Habitacional de la profesional de SERVIU Región de Los Lagos, del mes de enero 2019, y demás documentos complementarios que se encuentran en el expediente, se indica que la requirente se encuentra separada de hecho hace 46 años, donde actualmente su red de apoyo es un hijo y una nieta que viven en el mismo sector de la Comuna de Maullín. Que, en cuanto a la situación actual, del informe antes señalado se establece que la referida es propietaria de una vivienda en el sector de Quenuir donde actualmente reside, habiéndose certificado que dicha propiedad se encuentra con certificado de inhabitabilidad. En cuanto a la situación económica, el ingreso mensual de la requirente no supera los \$106.000.- (ciento seis mil pesos), teniendo gastos o egresos mensuales de \$101.000.- (Ciento unos mil pesos). En cuanto a las causales de emergencia, al menos se pueden apreciar tres de ellas (riesgo físico-psíquico-moral), estructura débil, presencia de termitas). Asimismo, cabe hacer presente que la referido fue

diagnosticada en el centro de salud familiar con artrosis de mano y rodilla, y presencia de Coledocolitiasis. Por tanto, considerando, lo expuesto, y que se encuentra dentro del 40% más vulnerable del país, como, asimismo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra inhabitable, según lo certificado por la Municipalidad, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, modalidad **construcción en sitio residente**.

3. Que de los Oficios Ord. Se desprende la excepción del artículo 24 letra b) punto 1 del DS N° 10/2015, referente a adjuntar copia de inscripción de dominio con vigencia.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, y su respectiva modificatoria, Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, se colige que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, y de acuerdo a los antecedentes acompañados, y según se dispone en el numeral 6 de la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual o colectivo a que se refiere el artículo 8 del D.S 10 (V. y U.) de 2015, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, se expresa que el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con registro social de hogares, autorizar el emplazamiento proyectos en localidades de más de cinco mil habitantes o asignar el beneficio a familias no residentes en dichos territorios.

6. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042/11.05.2017 (V. y U.), A BENEFICIARIA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECTOR QUENUIR ALTO, COMUNA DE MAULLÍN, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Los montos del subsidio indicados en el presente resuelvo, podrán ser aplicados para: a) La Construcción de una vivienda nueva en la tipología de construcción en el Sitio del Residente, a que hace referencia el artículo 3 letra b) del D.S. N° 10/2015 (V. y U.), y, en caso de verificarse las exigencias normativas por parte del SERVIU de la región de Los Lagos, conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	LOCALIDAD /COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	UF SUBSIDIO BASE	UF AHORRO ADULTO MAYOR (inclu. Final art. 11 DS N°10)	PAGO ASISTENCIA TÉCNICA ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL			TOTAL AT UF.	TOTAL SUBSIDIO UF	TOTAL ASIGNACIÓN
							UF AT	UF FTO	UF CBR			
ALICIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	6,402,283-0	SECTOR QUENUIR, COMUNA DE MAULLÍN	700	10	54	24	2	80	710	790 ✓

3. Se establece expresamente que al monto de Subsidio definido se le adicionarán los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10/ 2015 (V. y U.), previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU de la región de Los Lagos, en caso de proceder.
4. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelve 1 de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos, determinando así los montos definitivos a asignar.
6. EXÍMASE a la requirente de cumplir con el requisito contenido en el artículo 24 letra b) punto 1 del DS N° 10/2015, referente a adjuntar copia de inscripción de dominio con vigencia.
7. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelve 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.
8. "En un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios, el MINVU, por intermedio de los SERVIU, entregará al beneficiario un Certificado de Subsidio. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado."
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2019 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **790 Unidades de Fomento**.
10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Soto Riquelme
Ministro de Fe



PJO/LASR/COA/ lasr

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.